

VISTO que en breve se dará comienzo a las obras de pavimentación de calles céntricas de la ciudad, de las cuales se extraerá gran cantidad de tierra con ripio que será transportada para utilizar en el relleno y reparación de calles en la parte baja de la población; y CONSIDERANDO: Que, para que los trabajos a efectuarse con la máquina motoniveladora resulten lo más eficaz posible es conveniente que se cuente - como mínimo - con los cordones de las veredas respectivas en aquellas calles a reparar y nivelar; Que, para ello corresponde interesar a los vecinos propietarios para que procedan a la construcción de tales cordones ; Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

- Art.1º) DECLARASE obligatorio para los propietarios o personas jurídicas, cuyas propiedades se hallen situadas dentro del radio comprendido entre las calles San Luis, Fray Luis Beltran, Onésimo Leguizamón y Ruta 22, la construcción-como mínimo- de cordón de vereda en piedra labrada ú hormigón, y rellenas con pedregullo afirmado.
- Art.2º) El ancho de las veredas se ajustará a las disposiciones vigentes.
- Art.3º) Los propietarios que den cumplimiento en el término de un año, quedarán exentos del pago de los impuestos de delineación, nivelación e inspección de obra.-
- Art.4º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
ALBERTO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE